

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Máximo Arismendy Aristy Caraballo
Vicepresidente en Funciones

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 294-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Héctor Rafael Paulino, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 294-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 25 de febrero entre el ESTADO DOMINICANO y el señor HECTOR RAFAEL PAULINO.

RESUELVE:

UNICO: APROBAR EL CONTRATO DE VENTA suscrito en fecha 25 de febrero de 1994, entre el ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales; de una parte y de la otra parte el señor HECTOR RAFAEL PAULINO, por medio del cual el primero traspasa al segundo, una porción de terreno con área de 399.39 metros cuadrados, dentro de la parcela No.108-A-12-pte., del Distrito Catastral No.4, en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$99,847.50, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.1566

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, el señor HECTOR RAFAEL PAULINO, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identificación Personal No.5311, serie 87, domiciliado y residente en el apto. No.203, del Cerro Residencial Camino del Cerro, de esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del señor HECTOR RAFAEL PAULINO, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 399.39 metros cuadrados, dentro del ámbito de la Parcela No.103-A-12, del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (Solar No.10 de la Manzana “C”) ubicada en el sector EL DUCADO de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, Cul D'Sac: Al Sur, Solar No.9, Al Este, calle: y al Oeste Solar No.11”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$99,847.50 (NOVENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISIETE PESOS CON 50/00) o sea, a razón de RD\$250.00 el metro cuadrado, pagadero en la siguiente forma: La suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el Recibo No.9409, de fecha 25 de febrero de 1994, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el ESTADO DOMINICANO otorga en favor del señor HECTOR RAFAEL PAULINO, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto o sea, la cantidad de RD\$69,847.50 (SESENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISIETE PESOS CON 50/00) en 36 mensualidades consecutivas de RD\$1,940.20 (MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS CON 20/00) cada una y una mensualidad de RD\$1,940.50.

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión la firma del presente contrato.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$69,847.50 (SESENTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTISIETE PESOS CON 50/00), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, el señor HECTOR RAFAEL PAULINO, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ,
Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes Nacionales.
VENDEDOR

SR. HECTOR RAFAEL PAULINO,
COMPRADOR.

YO, DR. TOMAS ENRIQUE GONZALEZ BALBI, Abogado - Notario, Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puesta en mi presencia por los señores, DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ Y HECTOR RAFAEL PAULINO, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto público como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año mil novecientos noventa y cuatro (1994).

DR. TOMAS ENRIQUE GONZALEZ BALBI,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, año 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la

-1218-

República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís,
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No. 295-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el señor Ditinio León, sobre la venta de una porción de terreno en el Distrito Nacional.

(G. O. 9992, del 31 de julio de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No. 295-98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.